



MUNICIPALIDAD DE LAJA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO

DECRETO N° 426.-

**MAT: APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS
Y BENEFICIOS MUNICIPALES PARA
ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR
DE LA COMUNA DE LAJA.**

LAJA, 23 ENE. 2014

VISTOS

- 1.-La necesidad de favorecer y estimular la continuidad de estudios superiores a los jóvenes de la comuna que se encuentren en una situación socioeconómica deficitaria.-
- 2.-La necesidad de reglamentar el acceso y otorgamiento de un sistema de becas de ayuda a estudiantes egresados del sistema comunal de Laja y que accedan a la educación superior.
- 3.-Lo dispuesto en el D.A N° 5.892 de fecha 10.12.2013, que aprueba Programas Sociales para el año 2014
- 4.-Lo dispuesto en el D.A N° 5.853 de fecha 10.12.2013, que aprueba Presupuesto Municipal del año 2014.
- 5.-Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el presente “**REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA COMUNA DE LAJA.**”

ANTECEDENTES GENERALES

ARTÍCULO 1°: El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de un sistema de becas y beneficios para estudiantes que accedan a la educación superior; egresados de un establecimiento educacional dependiente del sistema comunal de educación de la comuna de Laja, residentes de esta comuna y cuya situación socioeconómica sea deficitaria, conforme pauta de evaluación pertinente.

ARTÍCULO 2°: La Beca Municipal, es una iniciativa de la Municipalidad de Laja, cuyo propósito, es favorecer y estimular la continuidad de estudios superiores a los jóvenes de la comuna que se encuentren en una situación socioeconómica deficitaria y que se encuentren entre el 1°, 2° y 3° quintil de ingresos, conforme la información que indique el Ministerio de Desarrollo Social o su equivalente.



Se entenderá por Educación Superior, las instituciones educacionales de nivel universitario, institutos profesionales y centros de formación técnica, reconocidos como tales por el Ministerio de Educación y debidamente acreditadas por el organismo competente.

TIPOS DE BECAS O AYUDAS SOCIALES Y REQUISITOS

ARTICULO 3°. Existirán tres tipos de becas, beneficios o ayudas sociales municipales, consistentes en: Beca de Transporte o Movilización, Beca de Matrícula y Beca de Alimentación, conforme pasa a expresarse.

ARTÍCULO 4°: La beca de Transporte o movilización consiste en el otorgamiento de una cantidad determinada de pasajes en bus, de ida y vuelta desde la comuna de Laja, hacia las ciudades de Los Ángeles o Concepción, nominativos e intransferibles.-

La beca de transporte tendrá una cantidad de pasajes fijos y definido de acuerdo a los cupos existentes y al presupuesto municipal vigente y se entregaran en forma semanal a los beneficiarios en las Oficinas del Departamento de Desarrollo Comunitario por la persona Encargada de Becas Municipales de la Municipalidad de Laja.

ARTÍCULO 5°: La beca de matrícula consiste en un aporte en dinero, equivalente al todo o parte del costo de la matrícula anual del alumno en la educación superior, que se entrega por una sola vez en al año, debiendo acreditar haberse matriculado en algunas de las instituciones de educación superior que indica este Reglamento.-

La beca de matrícula tendrá para cada caso un monto definido de acuerdo a los cupos existentes y al presupuesto municipal vigente y tendrá un tope máximo diferenciado para alumnos matriculados en Universidades y alumnos matriculados en Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica. El pago de esta beca se realizará a través de la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega del comprobante de pago de matrícula a la Encargada de Becas del Departamento Social Municipal y visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 6°: La beca de alimentación consiste en una ayuda en dinero, por una cantidad fija mensual, que se otorga durante 10 meses de marzo a diciembre, a alumnos beneficiarios.-

La beca de alimentación tendrá un monto definido de acuerdo a los cupos existentes y al presupuesto municipal vigente y se pagara mensualmente a través de la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega mensual de certificado de alumno regular emitido por la casa de estudios, a la Encargada de Becas del Departamento Social Municipal y visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 7°.- Con la finalidad de brindar una mayor cobertura a los beneficiarios, las becas señaladas son incompatibles entre sí, debiendo el alumno indicar en su postulación, cuál de ellas prefiere en primera, segunda o tercera opción.-

Del mismo modo, y con el fin de brindar una mayor cobertura y favorecer siempre la posibilidad de acceder a la educación superior, el alcalde podrá suspender para el año siguiente la beca de alimentación y/o de movilización, destinando la mayor cantidad de los recursos disponibles del programa, para fortalecer una o dos sistemas de becas o beneficios.

ARTÍCULO 8°.- La becas serán anuales, por año académico o calendario en su caso; no serán renovadas automáticamente, debiendo postularse año a año.



REQUISITOS DE POSTULACION

ARTÍCULO 9°: Podrán postular a las becas implementadas en el presente Reglamento los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber egresado de la enseñanza media de un establecimiento educacional dependiente del sistema comunal de educación de la comuna de Laja.
- b) Tener residencia en la comuna de Laja.
- c) Tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.8. Si se trata de un alumno de Educación Superior, tener un promedio anual anterior, igual o superior a 4,5 y haber aprobado a lo menos el 75% de las asignaturas del periodo académico anterior.-
- d) Estar matriculado en una institución de educación superior acreditada por el Consejo Superior de Acreditación
- e) No haber recibido otro beneficio municipal incompatible en el mismo año de la postulación.
- f) Tener personalmente o en su grupo familiar un Puntaje Ficha de Protección Social igual o inferior a 13.484.
- g) Acreditar situación socioeconómica con informe social emitido por Asistente Social del Departamento de Desarrollo Comunitario del municipio.

ARTÍCULO 10°: En casos sociales calificados, el alcalde podrá eximir a un postulante, por una vez, del cumplimiento de unos o más de los requisitos señalados precedentemente.

POSTULACIONES, PUNTAJES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 11°.- Para postular y acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados precedentemente, el postulante debe acompañar:

- a) Copia de la cédula de identidad
- b) Comprobante de evaluación conforme Ficha de Protección Social.
- c) Certificado de concentración de notas de enseñanza media, o del periodo académico anterior, si se trata de alumnos de enseñanza superior.
- d) Comprobante o certificado de matrícula en la respectiva Institución educacional, vigente para el periodo que postula.
- e) Informe socioeconómico elaborado o visado por una profesional de Servicio Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-
- f) Certificado de la unidad de Intervención Familiar del Programa Puente, Chile Solidario, o su equivalente, de la comuna.
- g) Completar la ficha de postulación respectiva.

ARTÍCULO 12°: Las postulaciones para las becas de Transporte y Matrícula se iniciarán la segunda quincena de enero de cada año.

Los interesados en postular deberán presentar la documentación solicitada en el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 13°: Los puntajes se aplicarán de acuerdo a los criterios de selección que se detallan a continuación:



a) Promedio de notas de enseñanza media

NOTAS E.M.	PUNTAJE
5.8-5.9	10
6.0	15
6.1	20
6.2	30
6.3	40
6.4	50
6.5	60
6.6	70
6.7	80
6.8	90
6.9 – 7.0	100

b) Puntaje FPS

FPS	PUNTAJE
Igual o inferior a 8.500	75
8.501 a 11.734	50
11.734 a 13.484	25
Igual o superior a 13.485	0

c) Pertenencia a Programa Puente – Chile Solidario

Pertenencia a Programa	PUNTAJE
Pertenece	50
No Pertenece	0

d) Existencia de otras becas y beneficios estudiantiles

Posee beneficios	PUNTAJE
Si	0
No	50

e) Composición familiar

Composición Familiar	PUNTAJE
Vive con ambos padres	10
Vive con uno de los padres	15
Vive con otros familiares	20
Vive con otras personas sin parentesco	25
Vive Solo	35



f) Ingreso Percápita

Ingreso Per cápita	Per	PUNTAJE
Igual o superior a 130.000		0
101.000 a 130.000	a	10
71.000 a 100.000	a	20
51.000 a 70.000		50
0 a 50.000		70

g) Situaciones Especiales (*)

Existencia	PUNTAJE
Si	20
No	0

(*) Respalda por informe social, considerada situaciones críticas de salud, familiares y/o psicosociales.

ARTÍCULO 14º: Cerrado el proceso de postulación, se procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes, por parte del profesional Encargado de Becas Municipales.

ARTÍCULO 15º: Una vez aplicados los Instrumentos se procederá al análisis de asignación de puntajes, con lo cual, se generará un listado jerarquizado y valorizado por puntaje.

ARTÍCULO 16º: Elaborado el listado de alumnos seleccionados para cada una de las becas, se comunicará a los seleccionados y se procederá a la entrega del beneficio correspondiente en la Oficina del Departamento de Desarrollo Comunitario por parte de la Encargada de Becas Municipal o en la Dirección de Administración y Finanzas, conforme corresponda.

RENOVACION, SUPRESION O ELIMINACION DE LA BECA O BENEFICIO

ARTÍCULO 17º: Ninguna de las becas se renueva automáticamente, siendo obligación del alumno postular y/o acompañar en cada mensualidad, anualidad o periodo académico la documentación respectiva.-

ARTÍCULO 18º: La beca se suprimirá por algunas de las siguientes causales:

- Por egreso de los estudios superiores del beneficiario.
- Por cese o suspensión de la condición de alumno regular del beneficiario
- Por cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y/o de su grupo familiar.
- Por no cumplimiento en la entrega mensual de certificado que acredite la condición de alumno regular u otra documentación de respaldo para la continuidad del beneficio.

Para verificar cualquiera de las causales de supresión, la Municipalidad a través de los profesionales Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario se reserva el derecho para investigar en cualquier momento la situación académica, socioeconómica o de residencia del beneficiario de esta beca.



ARTÍCULO 19°: En el caso de generarse una vacante por cese del beneficio y por cualquiera de las causales del artículo anterior, se procederá a suplirla a partir del listado de postulantes, conforme orden de prelación por puntaje, considerando a aquellos postulantes no seleccionados en la primera etapa.

ARTÍCULO 20°: El alumno que obtuviere el beneficio por vacante, tendrá derecho a percibir la beca solo por el período que resta desde la fecha que se produjo la vacancia. En ningún caso tendrá carácter retroactivo ni generara ampliación de cobertura en meses ni años académicos.

2.- ESTABLEZCASE que el presente reglamento regirá a contar de la fecha de su publicación, derogándose toda otra disposición sobre la misma materia.

3.- REMÍTASE copia de la presente resolución a todas las unidades municipales correspondientes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO www.munilaja.cl Y ARCHIVESE



Karina Sepulveda Mora
KARINA SEPULVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Departamento Administración y Finanzas
- Control Interno
- DIDECO
- Transparencia
- Archivo SSMM ✓



Jose Pinto Albornoz
JOSE PINTO ALBORNOZ
ALCALDE